# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV B.O. Nº 93

11 de Agosto de 2021



## **Autoridades**

## **GOBERNADOR**

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación** C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico** Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial** Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción №

## Sitio web:

## boletinoficial.jujuy.gob.ar

## Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



#### **LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

LA LEGISLATURA DE JUJUY- SECRETARIA PARLAMENTARIA.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6137 de creación del "Mecanismo local de la provincia de Jujuy de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", se publican los antecedentes correspondientes a las postulantes propuestas por los Poderes Ejecutivo y Legislativo para cubrir los cargos de miembros del Comité Provincial (arts. 10 y 11 de la ley). SOLEDAD CECILIA SAPAG- DNI 24.303.246, MARÍA JOSÉ PINTOS- DNI 31.454.253.-Los antecedentes profesionales de ambas postulantes se encuentran publicados en la página oficial de la Legislatura de Jujuy https://www.legislaturajujuy.gov.ar/.- Fdo. Dr. Javier G. Olivera Rodríguez-Secretario Parlamentario.-

Convenio de Cooperación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial para el Traspaso del Registro Público de Comercio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de julio del año 2021, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Jujuy, Dr. MARIANO GABRIEL MIRANDA, con domicilio en calle San Martín 450, en adelante el Poder Ejecutivo, y el Poder Judicial representado en este acto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, Dr. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA, en adelante el Poder Judicial, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL TRASPASO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 6136/19

CONSIDERANDO: Que la Ley 6136/19 (B.O. № 108 del 20 de Septiembre de 2019) establece en su art. 22 que el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial deberán adoptar las medidas conducentes a efectos de instrumentar el traspaso de los archivos, documentos, registros y trámites iniciados ante el Registro Público de Comercio a la autoridad de aplicación, medidas que se realizarán en los plazos y con las modalidades acordadas, con la finalidad de garantizar la pronta adecuación del Durante el periodo de transición ambas partes trabajarán mancomunadamente, el Poder Judicial

facilitará los medios necesarios, tantos humanos como informáticos, para lograr la continuidad y efectividad de la tarea.-

En ese marco, y a fin de organizar el referido traspaso, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir del día 09 de agosto de 2021 el Poder Ejecutivo, por medio de Fiscalía de Estado, asumirá la competencia plena conforme Ley Provincial Nº 6136.- Desde el día 2 de agosto del 2021 deberán iniciarse las tareas de traspaso de la documentación a la autoridad

SEGUNDA: El Poder Judicial remitirá -previo inventario pertinente- a Fiscalía de Estado, la totalidad de los legajos, archivos, documentos, registros correspondiente a las sociedades comerciales, que actualmente existen en la sede del Registro Público de Comercio hasta el mes de octubre de 2021. Dicho plazo podrá ser prorrogado por 30 días más por acuerdo de las partes, celebrado en Acta Complementaria.-

TERCERA: El Poder Judicial mantendrá en funciones al personal administrativo que actualmente se desempeña en la órbita del Registro Público de Comercio, afectando a los mismos por un plazo de hasta seis (6) meses- pudiendo prorrogarse por igual término-, a los efectos de que colaboren en las tareas de organización administrativa y funcional, así como la elaboración del inventario y entrega de la documentación mencionada en la cláusula anterior.

CUARTA: La partes trabajarán en forma conjunta en la implementación y transferencia de la información obrante en el Sistema Integral de Gestión Judicial, correspondiente a los expedientes tramitados en el Registro Público de Comercio. Asimismo las partes acuerdan un plazo de transición de un (1) año durante el cual dicho sistema será empleado.

QUINTA: Las partes se prestarán colaboración mutua para garantizar el ordenado y el adecuado traspaso de la totalidad de la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 6136/19.-

SEXTA: A los fines del presente convenio se podrán elaborar actas complementarias acorde a los requerimientos que surjan de los ajustes y necesidades específicas.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince (15) días del mes de julio del año 2021.-

Presidente del Superior Tribunal de Justicia

RESOLUCION NUMERO 125/2021.SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2.021.VISTO:
EXPT. Nº /2021 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2.021"

## CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por Asesoria Letrada de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.-

Así también conforme a la reglamentación Nacional y Provincial en tomo a la PANDEMIA COVID-19 y Protocolo aprobado por el C.O.E.

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

Articulo 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Septiembre del año 2021 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy.- Los afiliados deberán registrarse en sede de CAPSAP con una antelación de 48 horas conforme Protocolo aprobado por el C.O.E. con cupo máximo de 40 personas. Asimismo deberán dar cumplimiento con lo que dispone el art 16 y 73 de la ley 4764/94.- <u>Orden del Día:</u> a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Acta Nº 42 - Asamblea Ordinaria Anual año 2019.- c) Lectura de la Resolución 126/2020.- c) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Mayo de 2019 al 30 de Abril del 2020.- d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1º de Mayo de 2020 al 30 de Abril de 2.021.- e) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Mayo de 2020 al 30 de Abril del 2021.- d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1º de Mayo de 2021 al 30 de Abril de 2.022.-

Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.

Dra. Ma. del Huerto Gamarra de Vargas Duran

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24820 \$3.372,00.-

#### **LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación- Secretaria de Infraestructura Educativa

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 03/2021-SIE

Renglón I  $\underline{Objeto:} \text{ ``Construcción del edificio escolar'' - Instituto de Educación Superior N° 1.-}$ 

Localidad: La Quiaca - Departamento: Yavi.-Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días. Presupuesto Oficial Renglón I: \$199.622.417,33.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado. -Recepción de las Ofertas: 17 de septiembre de 2021 - 11:30 hs.-Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2021 - 12:00 hs.-

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín Nº 750- San Salvador de Jujuy.-

# 06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación-Secretaria de Infraestructura Educativa Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2021-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Instituto de Educación Superior Nº 6.-

Localidad: Perico - Departamento: El Carmen. Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón I: \$186.724.791,90.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Instituto de Educación Superior Nº 3.-

Localidad: Súsques - Departamento: Súsques.-Plazo De Obra: 360 (trescientos sesenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón II: \$ 53.472.441,30.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria a crear.-

Localidad: Perico - Departamento: El Carmen.-Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón III: \$141.014.322,88.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-Recepción de las Ofertas: 17 de septiembre de 2021 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2021 - 9:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín Nº 750- San Salvador de Jujuy.-

## 06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación-Secretaria de Infraestructura Educativa Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2021-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio del Col. Polimodal Nº 8 "Juana Azurduy de Padilla").-

Localidad: Humahuaca - Departamento: Humahuaca.

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días. Presupuesto Oficial Renglón I: \$41.901.299,47.

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela Nº 444 "Abanderado de la Patria").-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón II: \$43.713.600,03.-Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"-Jardín Maternal (en predio del Bachillerato Prov. Nº 6 "Islas Malvinas")

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-







Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de Barrio Cuyaya).-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-Presupuesto Oficial Renglón III: \$80.330.074,43

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.

Renglón IV

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio N° 2 "Conquista del Desierto").
<u>Localidad</u>: Palpalá - Departamento: Palpalá.
<u>Plazo de Obra</u>: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón IV: \$40.122.702,99.-Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón V

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros").-

Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-Presupuesto Oficial Renglón V: \$40.152.931,05.-Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.

Renglón VI <u>Objeto:</u> "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio Nº 4 "25 de Febrero").-

Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón VI: \$ 39.435.803,77.-

Garantia de oferta exigida: 2% del monto ofertado. -Recepción de las Ofertas: 17 de septiembre de 2021 - 9:30 hs.-Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2021 - 10:00 hs.-

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez № 581- San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/ <u>Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres</u>: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín Nº 750- San Salvador de Jujuy.-

## 06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140,00.-

#### Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación- Secretaria de Infraestructura Educativa Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2021-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"-Secundario Rural Nº 4 Mediada por Tic.-

Localidad: Manantiales - Departamento: El Carmen.-Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón I: \$39.883.509,46.-Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Secundario Rural Nº 4 Mediada por Tic.-

Localidad: La Intermedia - Departamento: Yavi.-Plazo De Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Secundario Rural Nº 4 Mediada por Tic.-

Localidad: Puesto del Marquéz - Departamento: Cochinoca.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.

Presupuesto Oficial Rengión II: \$80.917.724,87.-Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-Recepción de las Ofertas: 17 de septiembre de 2021 - 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2021 - 11:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/

<u>Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres</u>: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín Nº 750- San Salvador de Jujuy.-

## 06/09/11 AGO. LIQ. Nº 24702 \$1.140,00.-

#### Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA Nº 02/2021 (DECRETO Nº 3759- ISPTyV /21)

Obra: "Maternidad Hospital Snopek- Instalaciones Especiales: Termomecánica, Gases

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$110.680.240,00.-

Anticipo Financiero: 45%.-

Plazo de Ejecución: cinco (5) Meses.-Período de Garantía: Doce (12) Meses.

Fecha de Apertura: 13-Septiembre-2021. Horas 10:00.-

Lugar de Apertura: Infinito por Descubrir- Curupaiti 4600.-

Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3º Piso.-Hasta

9:00 hs. del 13/09/21 Precio del Pliego: \$100.000,00.-Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Arrea Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 4to piso y en INFRAESTRUCTURA.JUJUY.GOB.AR.

#### 09/11/13 AGO. LIQ. N° 24823-24824-24825 \$1.140,00.

Ministerio de Educación-Secretaria de Infraestructura Educativa Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo

CAF.-LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 04/2021-SIE

Objeto: Construcción del edificio escolar - Ciudad de las Artes".-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-

Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.

Presupuesto Oficial Renglón I: \$1.021.646.141,57.-Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Recepción de las Ofertas: 27 de septiembre de 2021 - 9:30 hs.Fecha de Apertura: 27 de septiembre de 2021 - 10:00 hs.Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/

<u>Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:</u> Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24877 \$1.140,00,-

## **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Contrato de Constitución de "S.O.L. Odontología S.A.S".- Entre la Señora LORENA SOLEDAD ARMELLA, 43 años de edad, DNI Nº 25.954.735, CUIT/CUIL Nº 27-25954735-6, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle San Martín Nº 677 Bº Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y la Señora GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ, 52 años de edad, DNI Nº 20.177.648, CUIT/CUIL Nº 27-20177648-7, estado civil casada, 52 anos de edad, DNI N° 20.117/.648-7, estado civi casada, nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle España Nº 976 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, la cual se regirá con las siguientes: L- Estipulaciones: PRIMERA: Denominación, Domicilio. En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad por Acciones Simplificada formada entre los nombrados que suscriben y girará bajo la denominación de "S.O.L. ODONTOLOGIA S.A.S". La sociedad establece su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicili o y también establecer sucursales, agencias y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país y del extranjero.- SEGUNDA: Duración. La sociedad tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) años, contados a partir del día de su constitución. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el vito de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social.TERCERA: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A)
Prestación de servicios relacionados con la salud bucodental, siendo prestataria de cualquier servicio referido a la actividad odontológica en general, en lo que se refiere a Consultas, Operatoria Dental, Ortodoncia, Radiología Cirugía Odontológica, Preventiva, Odontopediatría, Periodoncia, Prótesis, Ortodoncia. Dichas actividades serán cumplimentadas a través de profesionales, quienes deberán tener título habilitante.- B) Compra, venta, permuta u otro tipo de transferencia, importación y exportación de insumos odontológicos. Para la ejecución de las actividades enumeradas ut supra, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- CUARTA: Capital. El capital social es de pesos Cien Mil (\$100.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos 10 (\$10,00) de valor (\$100.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos 10 (\$10,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) LORENA SOLEDAD ARMELLA, DNI № 25.954.735, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00); 2) GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ, DNI № 20.177.648, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Artículo 44 de la Ley 27.349. OLINTA: Mora en la integración La mora en la integración de la secriones. la Ley 27.349.- QUINTA: Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades № 19.550.SEXTA: Cesión entre socios. Las acciones pueden ser libremente cedidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad incorporará a los herederos, los que deberán unificar la representación ante la sociedad. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. En el caso de extraños o terceros se regirá por lo previsto en el Artículo 48, ley 27.349.- SEPTIMA: Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Se resuelve designar Administrador Titular a: LORENA SOLEDAD ARMELLA, 43 años de edad, DNI N° 25.954.735, CUIT/CUIL N° 27-25954735-6, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle San Martín Nº 677 Bº Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Res. UIF Nº 134/18). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado, previstas en los Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades Nº 19.550.- Asimismo, se designa como Administrador suplente a: GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ, 52 años de edad,







DNI Nº 20.177.648, CUIT/CUIL Nº 27-20177648-7, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle España Nº 976 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Res. UIF Nº 134/18). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado, previstas en los Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades Nº 19.550.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular, Sra. LORENA SOLEDAD ARMELLA D.N.I. 25.954.735 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- OCTAVA: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Articulo 53, párr. 2º de la Ley 27.349. Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el administrador o los socios que constituyan la mayoría del capital social. Pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. 7.1 Mayoría: Todas las resoluciones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.- 7.2 Actas: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomaran en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 53 de la Ley Nacional Nº 27.349 y concordantes de la Ley Nacional Nº 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas.- 7.3 Quórum: El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.-NOVENA: Fiscalización. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550.-**<u>DECIMA:</u>** Ejercicio Social. El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año, a cuva fecha se practicará inventario y se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las normas contables, legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. - <u>DECIMA PRIMERA</u>: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso, y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **DECIMA SEGUNDA**: Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme dispuesto en el Artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.- DECIMA TERCERA: Árbitros. Jurisdicción. Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, cuya solución no posible dentro de lo estipulado en este contrato y pudiera ser objeto o materia de juicios arbitral; será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar a un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos os efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.- **DECIMA CUARTA**: Tramites de inscripción. Autorización. Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, sociedad estará legitimada a través de su órgano de administración para realizar los siguientes actos: a) los necesarios y/o suficientes para realizar la constitución de la sociedad; b) los actos operaciones y contratos relativos al objeto social. En este acto los socios acuerdan: Autorizar a la Dra. Silvina Georgina Rocha, abogada, M.P. 3486, Mat. Federal Tº 128 Fº 312, DNI Nº 32.877.297 para realizar los trámites de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueren necesarios a los fines de su inscripción, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere los artículos 40 y 41 de la Ley de Sociedades. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- II.- Disposiciones Transitorias: 1.-Sede Social. Los socios resuelven fijar la sede social en Avenida Almirante Brown N° 46, de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- 2.- Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es: clinicaodontologicasol@gmail.com. 3.- Declaración Jurada sobre condición de Persona Expuesta Politicamente de los Socios. LORENA SOLEDAD ARMELLA, 43 años de edad, DNI N° 25.954.735, CUIT/CUIL N° 27-25954735-6, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle San Martín N° 27-259 Centro de esta ciudad da San Salvador de luiva Denartamento Dr. Manuel Baltonio Nº 677 Bº Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Sociedades N° 19-30-. GLADIS BEATRIZ IOLABA MARTINEZ, 52 anos de edad, DNI N° 27-2017-648-7, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle España N° 976 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Politicamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 134/18). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades Nº 19.550.- En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República

Argentina, a los 29 días del mes de marzo de 2021.- ACT. NOT. № B 00605882- ESC. MARIA DEL CARMEN AGOSTINI- ADS. REG. № 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley Nº 27349. San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 AGO. LIQ. Nº 24637 \$769,00.-

Instrumento Constitutivo de "SEVEN SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 09/03/2020, comparecen la Sra. MARIANA GALLI, DNI 34.674.096, CUIT 27-34674096-0, de nacionalidad argentina, nacida el 12/11/1989, de profesión arquitecta, estado civil soltera, con domicilio en calle Belgrano 864, piso 10, Dto. 3, 8º Centro de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy; y el Sr. MARCOS VICTORIO CARATTONI, DNI 35.022.602, CUIT 20-35022602-9, de nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1989, de profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en calle El Pacara 496, del B° Los Perales de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes: <u>I</u>

<u>Estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO:</u> Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina
"SEVEN SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy,
Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: Duración El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a) Explotación de lavaderos de automotores y maquinarias, gomerías, compraventa de repuestos y accesorios del automotor, servicios de reparación rápida y lubricentro de vehículos y maquimarias, guardería de vehículos en general, conflitería y restaurant y explotación de hoteles y moteles; (b) Compra-venta al por mayor y menor de combustibles (líquidos y gaseosos), lubricantes y derivados del petróleo, incluyendo la comercialización al público al por menor gascosos, indicambes y detrados del petrote, incurpieto la contentazioni a profued a por inclor y mayor, almacenamiento, deposito, logística, transporte y distribución de dichos productos y la participación en licitaciones públicas o privadas para su compra o venta; (c) Farmacéutica, incluyendo la comercialización, almacenamiento, depósito, logística, transporte y distribución de medicamentos, insumos farmacéuticos y especialidades medicinales; y la explotación de Droguerías, lo que comprende el fraccionamiento de drogas y/o medicamentos, transporte, distribución, almacenamiento, depósito y comercialización de productos medicinales e insumos farmacéuticos al por mayor, preparación de material aséptico y preparaciones oficiales, así como a la comercialización de productos y especialidades farmacológicas, medicamentos y especialidades medicinales; (d) Constructora, lo que comprende la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, la construcción de viviendas, edificios, locales comerciales, puentes, caminos y cualquier otra obra o trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; la participación en licitaciones públicas o privadas para la ejecución de las mismas; asimismo, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; la urbanización, fraccionamiento, construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título; (e) Inmobiliaria, comprendiendo todo tipo de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones posterio foteo de parcetas de estinadas a la vivenda, indantización, chiodes de campo, exploiación de agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000,00--), representando por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de \$100,00- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.-ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: -Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. -En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas







las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten (10) dias de naperseles cursado consulta simultanea a traves de un medio fenaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del dia fuera aprobado por unanimidad.- <u>ARTÍCULO NOVENO</u>: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- <u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios-ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, antento sepunto uer presente. Canceiado el pasivo, y reemboisado el capital, el remanente, si lo hubera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social. Establecer la sede social en la calle Ramírez de Velazco 237, Departamento 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIANA GALLI, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCOS VICTORIO CARATTONI, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Se decide designar: - Administradores titulares a: MARCOS VICTORIO CARATTONI, DNI 35.022.602, CUIT 20-35022602-9 y MARIANA GALLI, DNI 34. 674.096, CUIT CARA I (ONI, DNI 35.022.602, CUIT 20-3502.2602-9 y MARIANA GALLI, DNI 34. 6/4.096, CUIT 27-34674096-0; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. - Administrador suplente a: ESTEBAN ALBERTO GALLI, DNI 33.758.161, CUIT 20-25516(6). 33758161-8, con domicilio en calle General Espejo 1997 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores Titulares designados de forma conjunta, alternada o indistinta.- 4. Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de MARCOS VICTORIO CARATTONI, DNI 35.022.602, CUIT 20-35022602-9 y MARIANA GALLI, DNI 34. 674.096, CUIT 27-34674096-0; para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- 5. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. Nº B 00557367- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. Nº 16- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley Nº 27349.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

JORGE EZEOUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 AGO. LIQ. N° 24853 \$769,00.-

Acta de Reunión de Socios: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de octubre de 2020, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Ramírez de Velazco Nº 237, departamento 6, lugar de efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales, los Sres. Socios de SEVEN SAS- En Formación (la "Sociedad"), MARIANA GALLI, DNI 34.674.096 y MARCOS VICTORIO CARATTONI, DNÌ 35.022.602, Preside la reunión la Sra. Mariana Galli, en su carácter de Administradora Titular, quien toma la palabra y declara válidamente constituida la Reunión de Socios en virtud de contarse con la presencia de todos los titulares de acciones que representan la totalidad del capital social con derecho a voto. Siendo, por ello, la presente Reunión de Socios unánime en los términos del artículo 237 in fine de la Ley General de Socios cunánime en los términos del artículo 237 in fine de la Ley General de Socios described por Antecedentes de la presente Reunión de Socios tenemos los siguientes: 1) Mediante Decreto de fecha 03 de septiembre de 2020, dictado en el expte. N° C-161091/2020, caratulado: "Inscripción de Sociedad: SEVEN SAS", el Sr. Juez del Registro Público de Comercio observó el Instrumento Constitutivo de fecha 09/03/2020, en sus artículos tercero y cuarto, indicando que el objeto social debía ser específico y que debía aumentarse el capital social de \$100.000 fijado en el Instrumento Constitutivo. 2) Mediante Cesión de Posición Contractual a Título de Aporte a Citenta de Estuta Aumento de fecha 27 de agosto Cesión de Posición Contractual a Título de Aporte a Cuenta de Futuro Aumento, de fecha 27 de agosto de 2020, los socios Mariana Galli y Marcos Victorio Carattoni se obligaron a transferir a título de aporte a cuenta de futuro aumento de capital a favor de SEVEN SAS la titularidad de dominio del inmueble identificado como Parcela Seiscientos Noventa y Nueve, Padrón B-15909, Matricula B-12882, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, tal como consta en Escritura Publica numero noventa y tres, Sección "A", de fecha 2 de octubre de 2020, pasada ante la escribana titular del registro número 85 de ciudad Perico. Por lo que a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de los antecedentes reseñados, el orden del día fijado consta de <u>los siguientes puntos</u>: 1) designación de Socios para aprobar y firmar el Acta. 2) Modificación del "Artículo Tercero" del Instrumento Constitutivo de fecha 09/03/2020. 3) Aumento del capital social. 4) Reforma del "Artículo Cuarto" del Constitutivo de fecha 09/03/2020. 3) Aumento del capital social. 4) Reforma del "Artículo Cuarfo" del Instrumento Constitutivo. 5) Reforma del a Disposición Transitoria "2. Capital Social" del Instrumento Constitutivo. Acto seguido, pasa a considerarse el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de Socios para aprobar y firmar el Acta. Haciendo uso de la palabra la Sra. Administradora Titular, representante quien mociona para que la presente Acta sea firmada por ambos Socios de la Sociedad, lo ual es aprobado por unanimidad. A continuación se procede a considerar el segundo punto del Orden

del Día: 2) Modificación del "Articulo Tercero" del Instrumento Constitutivo de fecha 09/03/2020. Sigue en uso de la palabra la Administradora Titular, quien propone un nuevo objeto social para la sociedad, lo que es aprobado también por unanimidad, por lo que la Reunión de Socios resuelve: (i) sociedad, lo que es aprobado tambien por unanimidad, por lo que la Retunion de Socios resuelve: (1) Reemplazar el texto del Articulo Tercero del Instrumento Constitutivo por el siguiente: "Articulo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) La construcción de estaciones de servicios de combustibles líquidos y/o gaseosos y de plantas de almacenamiento y/o distribución de combustibles fósiles. 2) La explotación comercial de estaciones de servicios y/o distribuidoras de combustibles líquidos y/o gaseosos, actividad que incluye la compra y venta al por mayor y menor de combustibles y su transporte y distribución. 3) La explotación comercial de confiterías y/o drugstores y/o restaurantes en estaciones de servicios. 4) La compra y venta al por mayor y menor de lubricantes, aceites, grasas y repuestos de mecánica ligera para el automotor en estaciones de servicios y/o su transporte y distribución. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, pudiendo realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y tomar créditos". Luego, se procede a considerar el tercer punto del orden del día: 3) Aumento del Capital Social. Continúa haciendo uso de la palabra la Administradora Titular, quien manifiesta que la Sociedad ha adquirido por aporte irrevocable a cuenta de futuro aumento de ambos socios, a través de Escritura Publica numero noventa y tres, Sección "A", de fecha 2 de octubre de 2020, pasada ante la escribana titular del registro número 85 de ciudad Perico, el immueble identificado como Parcela Seiscientos Noventa y Nueve, Padrón B-15909, MATRICULA B-12882, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a un precio de Dólares Estadounidenses Sesenta Mil (USD 60.000), equivalente a Pesos Cuatro Millones Ochocientos Quince Mil (\$4.815.000), conforme cotización del dólar Venta del BNRA al cierre del día anterior a la fecha de la escritura mentada, habiendo sido ya abonada por los socios la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Mil (USD 30.000), y siendo el saldo restante una obligación asumida por ambos socios a título personal. Oído lo cual y luego de un breve intercambio de opiniones, la Reunión ambos socios a tutulo personai. Odo lo cual y luego de un breve intercambio de opiniones, la Reunion de Socios por unanimidad, Resuelve: (i) aumentar el capital social, en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Quince Mil (\$4.815.000); (II) emitir cuarenta y ocho mil ciento cincuenta (48.150) acciones ordinarias escriturales de \$100,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales veinticuatro mil setenta y cinco (24.075) por MARCOS VICTORIO CARATTONI. Continua en uso de la palabra la Administradora Titular, quien expresa que encontrándose ya en dominio de la sociedad el introbalo generale a balicação de acestado. Victor de mentales de servicios de su entre de a veinte de mentales de servicios de servicios de su entre de servicio d inmueble aportado, y siendo que ambos socios asumieron a título personal la obligación de pago del saldo del precio, el aumento de capital de ambos socios se encuentra integrado en un 100%. A continuación, se procede a dar tratamiento del cuarto punto del orden del dia: 4) Reforma del Artículo Cuatro del Instrumento Constitutivo. Manifiesta la Administradora Titular quien destaca que conforme al aumento de capital resuelto por los Socios en el día de la fecha es necesario adecuar el artículo cuarto al aumento de capital resuelto por los Socios en el dia de la fecha es necesario adecuar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo en consecuencia. Luego de un breve intercambio de ideas. Reunión de Socios por unanimidad Resuelve: modificar el Artículo Cuarto del Instrumento Constitutivo de la Sociedad, reemplazando su texto por el siguiente: "Artículo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones novecientos quince mil (\$4.915.000), representado por cuarenta y nueve mil ciento cincuenta (49.150) acciones ordinarias escriturales de pesos cien (\$100.00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.340. Los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.340. Los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.340. Los socios gogaran de un decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Los socios gozaran de un derecho de preferencia para suscribir nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal". Seguidamente se procede al tratamiento del quinto y último punto del orden del día: 5) Reforma de la Disposición Transitoria "2. Capital Social" del Instrumento Constitutivo. Manifiesta la Administradora Titular quien destaca que conforme al aumento de capital resuelto por los Socios en el dia de la fecha es necesario adecuar la Disposición Transitoria 2. Capital Social del Instrumento Constitutivo en consecuencia. Luego de un breve intercambio de ideas, la Reunión de Socios por unanimidad Resuelve: modificar la Disposición Transitoria 2. Capital Social del Instrumento Constitutivo de la Sociedad, reemplazando su texto por el siguiente: "2. Capital Social: Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIANA GALLI, suscribe la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco acciones (24.575) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCOS VICTORIO CARATTONI, suscribe la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco acciones (24.575) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 97,96% con un immueble identificado como parcela seiscientos noventa y nueve, padrón b-15909, matricula b-12882, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, cuyo valor asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos quince mil y un 0,50 % a través de un depósito de dinero en efectivo por la suma de pesos veinticinco mil acreditado en el Banco Macro Sucursal Tribunales, en la cuenta correspondiente al expediente N° C-161091/2020, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad". No habiendo más asuntos que tratar, se levanta el acto, siendo las 11:00 hs. en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los socios de entera conformidad, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. № В 00579103- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. № 16- S.S. DE JUJUY- A 00222402-ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. № 85- PERICO- JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley  $N^\circ$  27349. San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO 11 AGO. LIQ. Nº 24854 \$507,00.-

Adenda Al Instrumento Constitutivo de "SEVEN SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de marzo de 2021, siendo las 10:00 horas, comparecen los Sres. Socios de SEVEN SAS- En Formación (la "Sociedad"), cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra "en trámite", mediante expte. Nº C-161091/2020, caratulado: "Inscripción: Constitución de Sociedad SEVEN SAS", Sra. MARIANA GALLI, Argentina, DNI 34.674.096, CUIT Nº 27-34674096-0, de 31 años de edad, Soltera, de profesión Arquitecta, con domicilio en calle Belgrano 864, piso 10, Dto. 3, B° Centro de San Salvador de Jujuy y MARCOS VICTORIO CARATTONI, Argentino, DNI 35.022.602, CUIT Nº 20-35022602-9, de 31 años de edad, Soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle El Pacará 496, del B° Los Perales de San Salvador de Jujuy, quienes por Unanimidad Resuelven realizar la presente Adenda al Instrumento Constitutivo de "SEVEN SAS", en los siguientes términos: 1) Reemplazar el texto del Articulo Tercero del Instrumento Constitutivo de la Sociedad por el siguiente: "Articulo Tercero. Obieto: La sociedad tiene por obieto: 1) La construcción de estaciones de servicios "Articulo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) La construcción de estaciones de servicios de combustibles líquidos y/o gaseosos y de plantas de almacenamiento y/o distribución de combustibles fósiles. 2) La explotación comercial de estaciones de servicios y/o distribuidoras de combustibles líquidos y/o gaseosos, actividad que incluye la compra y venta al por mayor y menor de combustibles y su transporte y distribución. 3) La explotación comercial de confiterías y/o drugstores y/o restaurantes en estaciones de servicios. 4) La compra y venta al por mayor y menor de lubricantes, aceites, grasas y repuestos de mecánica ligera para el automotor en estaciones de servicios y/o su transporte y distribución. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, pudiendo realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y tomar créditos".- 2) Reemplazar el texto del Artículo Cuarto







del Instrumento Constitutivo de la Sociedad por el siguiente: "Articulo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones novecientos quince mil (\$4.915.000), representado por cuarenta y nueve mil ciento cincuenta (49.150) acciones ordinarias escriturales de pesos cien (\$100.00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Los socios gozaran de un derecho de preferencia para suscribir nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal".-3) Reemplazar el texto de la Disposición Transitoria 2. Capital Social del Instrumento Constitutivo de la Sociedad por el siguiente: "2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIANA GALLI, suscribe la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco acciones (24.575) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100.00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCOS VICTORIO CARATTONI, suscribe la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco acciones (24.575) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100.00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 97,96 % con un immueble identificado como parcela seiscientos noventa y nueve, padrón B-15909, matrícula B-12882, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, cuyo valor asciende a la suma de pesos cuarto millones ochocientos quince mil (\$4.815.000) y un 0,50 % a través de un depósito de dimero en efectivo por la suma de pesos veinticinco mil acreditado en el Banco Macro Sucursal Tribunales, en la cuenta correspondiente al expediente Nº C-161091/2020, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley Nº 27349.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 AGO. LIQ. N° 24854 \$507,00.-

Adenda Al Instrumento Constitutivo De "SEVEN SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de junio de 2021, siendo las 10:00 horas, comparecen los Sres. Socios de SEVEN SAS – EN FORMACION (la "Sociedad"), cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se necuentra "en trámite", mediante expte. Nº C-161091/2020, caratulado: "Inscripción: Constitución de Sociedad SEVEN SAS", Sra. MARIANA GALLI, Argentina, DNI 34.674.096, CUIT Nº 27-34674096-0, de 31 años de edad, Soltera, de profesión Arquitecta, con domicilio en calle Belgrano 864, piso 10, Dto. 3, Bº Centro de San Salvador de Jujuy y MARCOS VICTORIO CARATTONI, Argentino, DNI 35.022.602, CUIT N° 20-35022602-9, de 31 años de edad, Soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle El Pacará 496, del Bº Los Perales de San Salvador de Jujuy, quienes por Unanimidad Resuelven realizar la presente Adenda al Instrumento Constitutivo de "SEVEN SAS", en los siguientes términos: 1) Reemplazar el texto de la Disposición Transitoria 2. Capital Social del Instrumento Constitutivo de la Sociedad y de la Adenda de fecha 25 de marzo de 2021, por el siguiente: "Disposición Transitoria 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIANA GALLI, suscribe la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco acciones (24.575) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCOS VICTORIO CARATTONI, suscribe la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco acciones (24.575) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en partes iguales de ambos socios, a través de un inmueble identificado como parcela seiscientos noventa y nueve, padrón B-15909, matrícula B-12882, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, cuyo valor asciende la suma de pesos cutaro millones ochocientos quince mil (\$4.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley Nº 27349.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 AGO. LIQ. Nº 24854 \$507,00.-

Acta N°5.- En la Localidad de Puesto Sey, a los 03 días del mes de Julio de 2019, siendo las horas 16:00 en la Sede social de la empresa, sita en Av. Seygaste S/N°, de la localidad de Puesto Sey, Susques, se reúnen los señores socios de la empresa FyF S.R.L. Luis Antonio Rojas y el socio Gerente Rene Calpanchay González , para tratar el siguiente orden del día: 1.- cambio de Sede Social. 2.- Aprobación de autorización a los Dres. Cintia C Abregu y/o Javier E. Zapana para proceder a la registración.- Toma la palabra el Sr. Luis Antonio Rojas quien propone el cambio de Sede Social a Av. Córdoba N°1831- 1°piso- Dpto 3, Localidad de San Salvador de Jujuy.- Luego de un breve intercambio de palabra se procede a la aprobación del cambio de sede social a la dirección propuesta por unanimidad de los presentes. Toma la palabra el Sr. Socio Gerente René Calpanchay González quien propone autorizar a los Dres. Cintia C Abregu MP: 3403 y/o Javier E. Zapana MP: 3376 para proceder a la registración del cambio de Sede Social aprobado en el Punto anterior. Se aprueba por unanimidad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley Nº 19550-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 AGO. LIQ. N° 24857 \$617,00.-

Declaración Jurada.- A los 10 días del mes de junio de 2021, se reúnen los Sres. Socios de FYF SRL, Rene Calpanchay González, DNI: 12.531.800, Cuil: 20-12531800-3, Argentino, nacido el 19 de enero de 1961, de profesión Retirado, Domicilio: Andrea Zenarruza N° 370, B° Carolina, Palpalá, email: renecalpanchay@yahoo.com.ar y el Sr. Luis Antonio Rojas, DNI: 13.889.110, C.U.I.L.: 20-13889110-1, casado, Argentino, nacido el 16 de Junio de 1960, 60 años de edad, de profesión retirado, con domicilio en Yuto N°1454, Sector B2, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, email: lyccontable@hotmail.com, declaran bajo juramento que lo datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011 y ccs. Convienen asimismo ratificar Correo Electrónico de

ambos socios y de la sociedad: Rene Calpanchay González: renecalpanchay@yahoo.com.ar. Luis Antonio Rojas: lyccontable@hotmail.com; FyF SRL: f.f.c.seguridad@gmail.com.".- Finalmente los socios declaran bajo juramento que la nueva sede de la empresa FYF S.R.L., en donde funciona el centro principal de su dirección y administración se encuentra, conforme Acta N°5, en Av. Córdoba N°1831, 1º Piso , Departamento 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO.- ADS. REG. N°33- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley  $N^\circ$  19550.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 AGO. LIQ. N° 24858 \$507,00.-

#### **REMATES**

Italo Salvador Cuva

Martillero Público Judicial Mat. Nº 71

Judicial: con Base de Pesos: \$318.583,54- Un Immueble (Lote Baldío) ubicado en calle La Quiaca N° 258- B° San José- Pálpala- Provincia de Jujuy. - Dr. Diego Armando Puca, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en el Expte. N° B- 184.792/08, caratulado: "Demanda Laboral: VARGAS, MARIO SERGIO c/ SUCESORES DE SALVADOR QUIROGA, GARCIA, MATILDE", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Italo S. Cuva, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos: Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Tres Con 54/00 (\$318.583,54-), el inmueble ubicado en calle La Quiaca N° 258- B° San José- Palpalá- Departamento Palpalá- Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción I, Sección 7, Manzana 181, Parcela 11, Padrón P-45512, Dominio en Matricula P-730, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 280,00 m2 según plano. Las medidas son: Fte.: 10,00m., C/Fte.: 10,00m.; Cdo.: 28,00 m.; y Cdo.: 28,00 m. Limita: al E: Calle.-; al O: Parte lote 15.-; al N: Lote 10; al 5. Lote 12. El inmueble se encuentra baldío según consta en acta a fs. 397, agregada en expte.- Gravámenes: As. 1. Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 23/12/14- Jzdo. 1° Inst. C. y C., stria. N° 3- Jujuy-Expte. N° C-037.479/14- Carat. "Cautelar de Aseguramientos de Bienes: VARGAS, MARIO SERGIO C/ GARCIA, MATILDE" Pres. n° 249, el 07/01/15- Registrada: 10/03/2015- Nota: se ordenó sobre Tlar. 6.- 2. Embargo Definitivo: Por oficio de fecha 15/11/17, - Jzdo. 1° Inst. C. y C., Stria. N° 3- Jujuy-Expte. N° En 184792/08, carat. "Demanda Laboral: VARGAS, MARIO SERGIO C/ Sucesores de SALVADOR QUIROGA y GARCIA, MATILDE"- Pres. N° 4523 el 03/04/18- Registrada: 24/04/18. Nota: se ordenó s/Talar. 7/6.- Deudas: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 03/12/2018 no tiene deuda por impuesto inmobiliario. Por Informe de Rentas de la Municipalidad de Palpará al día 03/04/2

09/11/13 AGO. LIQ. № 24830 \$701,00.-

## **EDICTOS DE USUCAPION**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº B-116.110/04 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GEVARA, MATILDE FLORENTINA c/ YURQUINA, SALUSTIANO y OTROS", notifica a la Sra. AGUSTINA ELENA ROCA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2021.- 1...2. Atento el informe actuarial que antecede y la denuncia del fallecimiento de la Dra. María Elena Roca (fs. 587), hágase conocer a la parte que representaba AGUSTINA ELENA ROCA, que deberá comparecer por sí o por medio de otro apoderado en el término de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía (art. 68 del C.P.C.). En su mérito, expídase edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos será contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismoss - 3...5...6...7... Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de junio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. № 24622 \$1.038,00.-

#### **EDICTOS DE NOTIFICACION**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite, en el Expte. Nº C-173.199/21 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos por servicios Tarjetas de Crédito: LIMPIEZA URBANA SA c/ ALVAREZ, REBECA MARCELA\*, notifica a la Sra. REBECA MARCELA ÁLVAREZ la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2021.- 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 53 y habiéndose cumplido con las previsiones del art. 162 del C.P.C., publíquese edictos para la notificación del decreto de fecha 22 de marzo de 2021 (fs. 42), en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, REBECA MARCELA ÁLVAREZ, en Secretaría de esta Vocalía Nº 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Notifiquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite.- Ante mí: Dr. Augusto José Bonilla- Secretario".- Transcripción del proveído de fs. 42: "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2021.- 1. Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 06/08 de autos, por parte, por







constituido domicilio legal y por promovida demanda en procura del cobro de la deuda que se denuncia, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P.C.). - 2. Confiérese traslado de la demanda instaurada a la accionada, REBECA MARCELA ÁLVAREZ, por el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacerlo en los téminos del art. 298 del C.P.C. - 3. Intímasele para que en dicho término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). - 4. Notifiquese (art. 155/6 del C.P.C.). - Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de trámite. - Ante mí: Dr. Augusto José Bonilla-Secretario".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.). - San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2021.

## 06/09/11 AGO. LIQ. N° 24693 \$1.038,00.-

Dr. Alejandro Hugo Dominguez-Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I, Vocalia I, en el Expte, № C135059/19, caratulado: "Despido: RIVERO PAOLA LIHUE ANAHÍ; GREMASQUI, DÉBORA
YESICA c' T.D.V. S.R.L.", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la
siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de abril del 2019.- Téngase por presentada a la Dra.
Maia Catalina Hirsch, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Paola Lihue
Anahi Rivero y de Débora Yesica Gremasqui, a mérito las Carta Poder que rolan a fs. 02 y 03 de autos
respectivamente. De la demanda interpuesta, córrase traslado a "T.D.V. S.R.L., para que la conteste
dentro del plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de dos (2) días en razón de la
distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciere (art. 51 del C.P.T.).
En idéntico plazo que el precedentemente fijado, la parte demandada deberá fijar domicile legal, dentro
del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones,
cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones
en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifiquese a
T.D.V. S.R.L. por Carta Documento, imponiéndose la carga de su confección al letrado peticionante, en
virtud de los arts. 50 y 72 del C.P.Civil, como así también de su diligenciamiento y de los gastos que
ello demande. Intímase a la Dra. Maía Catalina Hirsch para que en el término de Cinco (5) Días, cumpla
con el pago de estampillas profesional y previsional, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de
Pesos Cuatrocientos (\$400,00) a beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial en concepto de multa por
su incumplimiento.- Notifiquese por cédula.- Dr. Alejandro H. Domínguez- Juez- Ante mí: Dra. María
S. Arrieta. Prosecretaria".- Secretaria, 17 de Junio de 2021.-

## 06/09/11 AGO. LIQ. N° 24795 \$346,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Serie Expte. Nº D-022419/18, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MAIGUA RÍOS, MARIANO c/ CORTEZ GONZALEZ, HILARIÓN; LIDERAR COMPAÑÍA GRAL. DE SEGUROS S.A.", procede a notificar al Sr. HILARON CORTEZ GONZALES los siguientes proveidos:- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de

I.- Atento al informe actuarial que antecede, notifiquese al demandado HILARON CORTEZ GONZALES, DNI 94.350,948, encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifiquese al accionado Sr. HILARON CORTEZ GONZALES del decreto obrante a fs. 15 por edictos (art. 162 CPC) a publicarse tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- II.-Notifiquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite. Ante mi - Dra. Jimena P. Ángel Tapia- Secretaria- San Pedro de Jujuy, 08 de febrero de 2018-1.- Avóquese el Suscripto a la presente causa.- II.-Notifiquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora-Vocales- III.- Téngase por presentado al Dr. Gastón Javier Baigorria, por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. Virginia Gómez Lérida, en nombre y representación del Sr. Maigua Ríos Mariano en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 2/3 y por constituido domicilio legal.- IV.-Atento la demanda ordinaria por daños y perjucios incoada en contra de Cortez González Hilarion, DNI 94.350.948, con domicilio en Mzma. 9, Lote 14 B° La Merced, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy; admitase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- V.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) dias hábiles, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- VI.- A la citación del tercero en garantía peticionada hágase lugar, debiéndose notificar a Liderar Seguros con domicilio en calle Reconquista N°585 (1003) Buenos Aires, para que en el plazo de quince (15) dias hábiles, con más el de diecimueve (19) dias hábiles en razón de la distancia (art. 193 Cod. Proc.

## 06/09/11 AGO. LIQ. N° 24784-24645 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JUAN JOSE PANTOJA D.N.I. Nº 33.046,974, que en el Expte. Nº C-121871/18, caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: BENTIEZ, ELOY c/ PANTOJA, JUAN JOSE", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Atento a lo informado por el actuario, hágase saber al Dr. Luis Alberto Benavides que deberá cumplir con las disposiciones emanadas del Juzgado, bajo apercibimiento de tener presente su conducta al momento de regular honorarios.- 3) Atento al informe actuarial, téngase por expedita la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Pantoja, Juan José, DNI 33.046.974 por la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Veintinueve Centavos (10.365,29) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Ciento Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos (53.109,59) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citeselos de Remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia el lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubier el ugar-5) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro de los Tres Km. del asiento de es

Mi Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada".- Publiquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021.-

## 09/11/13 AGO. LIQ. N° 24805 \$1.038,00.-

El Sr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. № 3, en el Expte №: C-071230/2016 "Daños y Perjuicios ALBORNOZ, LUCAS ALEJANDRO c' VELAZQUEZ MENDEZ DANIEL, procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020. I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo del apercibimiento dispuesto a fs. 33. En consecuencia, dese accionado DANIEL VELAZQUEZ MENDEZ, por decaido al derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.Civil). NO habiendo constituido domicilio legal, notifiquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. II.- No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. III.- Notifiquese por cedular. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de Dos Mil Verittiuno.-

## 09/11/13 AGO. LIQ. № 22962 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del M. Vega- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria Nº 18, de la Ciudad de San Pedro- Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VILLEGAS, JULIO CESAR DAMIAN DNI Nº 22.094.075 que en el Expte. Nº D-019664/17, caratulado: "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ VILLEGAS JULIO CESAR DAMIAN s/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2021.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:... Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación del Sr. MARTIN GONZALO BARRIOS MORAN DNI Nº 28.375.689 en contra de JULIO CESAR DAMIAN VILLEGAS DNI Nº 22.094.075, hasta hacerse del íntegro pago de la suma de Pesos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta (\$21.750); Dicho monto devengará desde la mora del deudor (02/06/2017) hasta su efectivo pago, un interés a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento general nominal anual vencida a treinta días.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de JULIO CESAR DAMIAN VILLEGAS DNI Nº 22.094.075, mandando a notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Facultar al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar al diligenciamiento de la misma quedando la confección a su exclusivo cargo, que deberá presentar ante el actuario para su control y firma (art. 72, 1º parrf. y 50 del C.P.C.).- IV.-Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel llán- Firma Habilitada- "Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de julio de 2.021.-

## 09/11/13 AGO. LIQ. N° 24806 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria № 18, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CONDORI, GABINO ERNESTO DNI № 13.609.177 que en el Expte. № D-017775/16, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CONDORI GABINO ERNESTO s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2021- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra del Sr. GABINO ERNESTO CONDORI D.N.I № 13.609.177, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Dieciséis Mil Noventa y dos con Treinta Centavos (\$16.092,30). A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora (15/06/2015), y de allí en más, se devengarán estos en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitorios, un 50 % de los fijados en carácter de intereses moratorios. Il. Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. № 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.-Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres Veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2.021.-

## 09/11/13 AGO. LIQ. N° 24807 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria Nº 18, de la Ciudad de San Pedro- Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. CORRADO, CARLA DANIELA DNI Nº 21.703.468 que en el Expte. Nº D-011107/15, caratulado: "MARTIN OSCAR MEYER c/ CORRADO CARLA DANIELA s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" se ha dictado el siguiente proveido: "San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2021- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelvo: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MARTIN OSCAR MEYER en contra de la Sra. CARLA DANIELA CORRADO D.N.1. Nº 21.703.468, hasta hacerse del integro pago de la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Ochenta Centavos (\$10.879,80) en concepto de capital con más los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta dias del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto de interés punitorio. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, Ley 6112.- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mi, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada- "Publiquense Edictos en el Boletin Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2.021.-

## 09/11/13 AGO. LIQ. N° 24808 \$1.038,00.-

Dra. Mirta del Milagro Vega, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria № 18, de la Ciudad de San Pedro Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CHAPPANO, FERNANDO ARIEL DNI № 26.273.910 que en el Expte. № 9-017061/16, caratulado: "MARTIN OSCAR MEYER C' CHAPPANO FERNANDO ARIEL s/ Prepara Via Ejecutiva" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2021...Resulta....Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. MARTIN OSCAR MEYER en contra del Sr. FERNANDO ARIEL CHAPPANO D.N.I. № 26.273.910, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Cinco con Cincuenta Centavos (\$21.595,50) en concepto de capital con más los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto







de interés punitorio. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2.021.-

## 09/11/13 AGO. LIQ. N° 24809 S1.038,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 5, en el EXPTE C-173209/21 "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c' MARTINEZ MAURICIO FABIAN", procede a notificar el presente proveido: San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021. - I- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA SOCIEDAD ANONIMA (LIMSA) a mérito de la copia juramentada de Poder para juicios obrante a fs. 02/04 de autos, por parte y por constituido domicilio legal- II- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al accionado MAURICIO FABÍAN MARTINEZ, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.- VI- Notifiquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021. Proveyendo el escrito de fs. 67: Atento lo peticionado procédase a nontificar al demandado MAURICIO FABIAN MARTINEZ el proveído de fecha 16/03/2021 (fs.44) mediante demandado MaURICIO FABIAN MARTINEZ el proveído de fecha 16/03/2021 (fs.44) mediante demandado MaURICIO FABIAN MARTINEZ el proveído de decha 16/03/2021 (fs.44) mediante demandado materia de confección del

## 11/13/18 AGO. LIQ. Nº 24861 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el Expte C-107161/18 "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ TEODORO A. MARCOS", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021 I.-Atento lo manifestado por el Dr. Diego Eduardo Chachon y constancias de autos, de la ampliación de monto por periodos vencidos con posterioridad a la iniciación de la demanda, córrase traslado a la parte demandada por el plazo de quince dias Y en los mismos términos previstos por el Art. 298 del C.P.C. II.-Notifiquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. San Salvador de Jujuy, 2 de julio 2021.- Atento a lo solicitado por la defensora oficial Dra. María de las Mercedes Moreno a fs. 120 ha lugar en consecuencia librese Edictos. Publiquese Edictos por tres veces, dentro de un plazo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la Última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor De Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy 2 de Julio de 2021.-

## 11/13/18 AGO. LIQ. Nº 24864 \$1.038,00.-

Diego Masacessi, Secretario de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-176.467/2021 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: CALISAYA, INOCENCIO LEONARDO c/ MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA", en trámite por ante la Voc. N° 3 a cargo del Sr. Juez Sebastian Damiano, se ha dictado el siguiente proveido: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2.021. Proveyendo el escrito digital N° 119.648 y atento a lo informado por el Actuario; téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la demandada- Municipalidad de la Quiaca -Publíquese edictos en un diario local y boletín oficial por cinco dias (Artículo 34 del CCA). Fdo. Juez- Sebastian Damiano- Secretaria- Diego Masacessi".-

11/13/18/20/25 AGO. LIQ. N° 24856 – 24891 \$1.730,00.-

#### **EDICTOS DE CITACION**

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa Nº P- 244576-MPA caratulada: "ALMAZAN, CAMILA NATALIA Y BENICIO, MICAELA KAREN P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA. CIUDAD.", cita, llama y emplaza a BENICIO MICAELA KAREN, Argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 41.653.176, con posible domicilio en calle Evaristo carriego Nº 498, y/o en calle Prolongación Santa Maria de Oro s/n, ambos en Barrio Belgrano de esta ciudad capital, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal, sito en Av. Urquiza Nº 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Agente Fiscal, ante mí: Dr. Sergio Valdecantos Bernal, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 04 de agosto de 2021.-

#### 06/09/11 AGO. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 7, en el Expte. Nº C-129488/18, caratulado: "Revocación de Donación: GASPAR, FRANCISCA c/ GASPAR, JOSE RICARDO", cita y emplaza, en el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a los eventuales herederos de Doña FRANCISCA GASPAR, D.N.I. Nº 0.663.325, fallecida el 23 de abril del año 2019, para que, se presenten a hacer valer sus derechos en este juicio de revocación de la donación iniciado por la actora, bajo apercibimiento de tenerlos por desinteresados y dar por terminado el juicio.- Publiquese edictos por tres veces en diez días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Secretaria: Dr. Sebastian Soler-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2.021.-

11/18/20 AGO. LIQ. N° 24759 \$1.038,00.-

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el C-173416/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARJONA, LORENA ROSARIO JUDITH", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENA ROSARIO JUDITH ARJONA- DNI Nº 26.675.858.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2021.-

## 06/09/11 AGO. LIQ. № 24748 \$346,00.-

Ref. Expte. Nº D-027040/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don EUGENIO MANUEL. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EUGENIO MANUEL DNI Nº 12.763.349. Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2021.-

## 09/11/13 AGO. LIQ. N° 22755 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7- Secretaria № 13, en el Expte. C-181319/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAREDES SANTOS FELIX, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de SANTOS FELIX PAREDES, D.N.I. № 10.753.420.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2021.-

## 09/11/13 AGO. LIQ. N° 24819 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8, Dr. Sebastian Cabana, Juez, Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario, en el Expte. Nº C-176990/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CONDORI, VIRGININA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. CONDORI, VIRGINIA, D.N.I. Nº 13.016.838, fallecido en fecha 18 de agosto del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publiquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).-Dra. Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2021.-

## 11 AGO. LIQ. № 24838 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-181900/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **HECTOR AMADO PINTO, D.N.1. N° 22.554.323.** - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art.2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). - Firma Habilitada: Fabián Carlos Lemir. - San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.021.

#### 11 AGO. LIQ. Nº 24837 \$346,00

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C- 169.252/2020 caratulado: "Sucesorio A Intestato: ROJAS, BRIGIDA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **BRIGIDA ROJAS DNI Nº 10.622.928.**-Publiquese por un día (art. 2340 del C.C y C) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2021-

## 11 AGO. LIQ. № 24850 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el Expte. C-171167/2020, caratulado Sucesorio Ab-Intestato RUILOBA AIDEE, Solic. por Alarcón, Aldo Constantino y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDEE RUILOBA D.N.I. N° 92.371.322.- Publiquese en el Boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Agustina María Navarro- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2021.-

## 11 AGO. LIQ. N° 24780 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^{\circ}$  2, Secretaria  $N^{\circ}$  3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de: FRIAS, PEDRO NOLASCO DNI 8.202.419.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Juez Dr. Diego Armando Puca- Pro Secretaria Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2.019

## 11 AGO. LIQ. № 24694 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña ANGELICA VIVIANA DAVID, DNI Nº 14.720.133 (Expte. Nº D-36623/2021).- Publiquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2021.-

## 11 AGO. LIQ. Nº 24801 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial  $N^\circ$  1- Secretaria  $N^\circ$  1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte.  $N^\circ$  C-084780/17: "Sucesorio Ab-Intestato: JUEZ, MARIA ROSA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del MARIA ROSA JUEZ D.N.I. 9.635.523.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un díario local.- Secretaria  $N^\circ$  1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

## 11 AGO. LIQ. N° 24874 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^o$  6, Secretaria  $N^o$  11, en el Expediente  $N^o$  C-181370/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **MARIO RAMON MERCADO**, **DNI**  $N^o$  14.637.821.- Publiquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma habilitada: Fabian Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.021.-

11 AGO. LIQ. Nº 24859 \$346,00.



